



## MINISTERIO DEL TRABAJO

DECRETO NÚMERO 0171 DE 2024

14 FEB 2024

Por medio del cual se integra el Consejo Nacional de Riesgos Laborales para el periodo 2024-2026

## EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en particular las que le confiere el artículo 69 del Decreto 1295 de 1994, y en desarrollo del Decreto 1834 de 1994, y

## CONSIDERANDO

Que el artículo 69 del Decreto Ley 1295 de 1994, creó el Consejo Nacional de Riesgos Profesionales como un órgano de dirección del Sistema General de Riesgos Profesionales, hoy Sistema General de Riesgos Laborales y reza: "Créase el Consejo Nacional de Riesgos Profesionales, adscrito al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, como un órgano de dirección del Sistema General de Riesgos Profesionales, de carácter permanente, conformado por: a) El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, o su viceministro, quien lo presidirá; b) El Ministro de Salud, o el viceministro; c) El Consejero de Seguridad Social de la Presidencia de la República, o quien haga sus veces; d) El representante legal del Instituto de Seguros Sociales, o su delegado; e) Un representante de las entidades administradoras de riesgos profesionales, diferente al anterior; f) Dos (2) representantes de los empleadores; g) Dos (2) representantes de los trabajadores; y, h) Un (1) representante de las asociaciones científicas de salud ocupacional".

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1834 de 1994, por el cual se reglamentó la integración y funcionamiento del Consejo Nacional de Riesgos Profesionales, hoy Consejo Nacional de Riesgos Laborales y conforme con lo dispuesto en su artículo 7° los representantes ante el hoy Consejo Nacional de Riesgos Laborales ejercerán sus funciones por un período de dos (2) años.

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 6° del Decreto 1834 de 1994, la Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo dio aviso oportuno sobre el vencimiento del periodo de los representantes de las Administradoras de Riesgos Laborales, de los empleadores, de los trabajadores y de las asociaciones científicas de salud ocupacional y solicitó la presentación de las respectivas temas de candidatos con el objeto de integrar el Consejo Nacional de Riesgos Laborales durante el periodo de dos (2) años.

Continuación del Decreto: "Por medio del cual se integra el Consejo Nacional de Riesgos Laborales para el periodo 2024-2026"

Que el Ministerio del Trabajo solicitó a las diferentes organizaciones presentar las ternas con los candidatos en representación del gremio o asociación que dirigen, con el fin de realizar la conformación del Consejo para el período de dos (2) años.

Que mediante el Decreto 190 del 23 de febrero de 2021, fue integrado el Consejo Nacional de Riesgos Laborales, para el periodo 2021-2023.

Que tanto las entidades como los organismos remitieron las respectivas ternas de candidatos, por lo que es procedente designar los representantes principales con sus respectivos suplentes, integrando de esta manera el Consejo Nacional de Riesgos Laborales para el periodo 2024-2026.

Que con las consideraciones anteriormente expuestas es procedente designar los representantes principales con sus respectivos suplentes, integrando de esta manera el Consejo Nacional de Riesgos Laborales para un periodo de dos (2) años, a partir de su publicación.

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA:

**Artículo 1. Integración.** Integrar el Consejo Nacional de Riesgos Laborales para el periodo 2024-2026, así:

1. El(la) Ministro (a) del Trabajo o su delegado(a) el(la) Viceministro (a) de Relaciones Laborales e Inspección, quien lo presidirá.
2. El (la) Ministro (a) de Salud y Protección Social o su delegado(a) el(la) Viceministro (a) de Salud Pública y Prestación de Servicios o el(la) Viceministro(a) de Protección Social, conforme a los temas de la agenda del Consejo.
3. El delegado del Presidente de la República.
4. El representante legal de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) Positiva Compañía de Seguros o su delegado.
5. En representación de las demás entidades Administradoras de Riesgos Laborales, las siguientes personas:

PRINCIPAL	SUPLENTE
Flor Angela Huzgame Abella C.C. 52.268.725	Lizbeth Eugenia Bossa Abril C.C. 52.173.410

6. En representación de los empleadores, las siguientes personas:

PRINCIPAL	SUPLENTE
Antonio Francisco Osorio Melo C.C. 19.475.730	Osiris del Socorro Meriño García C.C. 32.713.545
Soreilly Katherine Bobadilla Cruz C.C. 1.019.021.270	Angie Paola Gómez Herrera C.C. 1.016.066.434

7. En representación de los trabajadores, las siguientes personas:

PRINCIPAL	SUPLENTE
Isabel Cristina Castañeda Méndez C.C. 52.227.592	Jaime Maldonado Acosta C.C. 79.371.059

Continuación del Decreto: "Por medio del cual se integra el Consejo Nacional de Riesgos Laborales para el periodo 2024-2026"

Aura Patricia Rodríguez Garavito  
C.C. 51.941.859

María Angelina Quiñones Sandoval  
C.C. 52.279.748

8. En representación de las asociaciones científicas de salud ocupacional, las siguientes personas:

PRINCIPAL	SUPLENTE
Bernardo Enrique Hernández Castillo C.C. 79.520.556	Claudia Isabel Rojano Rodríguez C.C. 52.114.678

**Parágrafo.** La integración y permanencia de los consejeros que aquí se indican, se mantendrá hasta tanto no se designen los nuevos integrantes.

**Artículo 2. Vigencia y Derogatoria.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Decreto 190 de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

14 FEB 2024

Dado en Bogotá D.C., a los



MINISTRA DEL TRABAJO,

  
GLORIA INÉS RAMÍREZ RÍOS